

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que el mandatario judicial del extremo pasivo, dio contestación a la demanda presentando excepciones de mérito, las cuales no le fueron remitidas a la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 1785

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INDIGNIDAD SUCESORAL

DEMANDANTE: ARNULFO RIVERA SALAZAR

DEMANDADO: JAVIER RIVERA SALAZAR

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00019-00

Se advierte de la constancia que antecede, que el apoderado judicial de la parte demandada **JAVIER RIVERA SALAZAR** dio contestación a la demanda dentro del término legal, presentado excepciones de mérito las cuales no le fueron remitidas a la parte demandante. Por lo tanto, deberá dársele el trámite dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el doctor **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO**, apoderado de la parte demandada solicita remisión del vinculo del expediente digital, petición que se despacha favorable, remitiendo el mismo por secretaria para su conocimiento.

Finalmente se procede agregar escrito allegado por el señor **ARNULFO RIVERA SALAZAR** sin consideración alguna, indicándole que deberá actuar a través de apoderado judicial, toda vez que no cuenta con derecho de postulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada¹ la demanda por parte del demandado **JAVIER RIVERA SALAZAR** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al abogado **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO** portador de la tarjeta profesional No 75666 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor **JAVIER RIVERA SALAZAR**, en los términos del poder conferido.

¹ [Contestación Demanda](#)

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

INICIO — TRÁMITES — REQUERIMIENTOS — RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

Ex Calidad de: # Tarjeta/Carné/Licencia: Tipo de Cédula:

Número de Cédula: Nombre: Apellido:

IDRA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
3376	7546	VIGENTE		CARLOSURIBEC@HOTMAIL.COM

1 de 1 registros

TERCERO: DÉSELE a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, el trámite dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que cumplan con estrictez lo dispuesto en parágrafo del artículo 9° de la ley 2213.

QUINTO: INCORPORAR sin ninguna consideración los escritos allegados por el señor ARNULFO RIVERA SALAZAR, que contengan solicitudes relacionadas directamente con el presente trámite en razón a lo considerado.

SEXTO: REMITIR por secretaria al correo electrónico carlosauribec@hotmail.com el vínculo del expediente digital, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES
Juez.